



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Veintinueve de agosto de dos mil veintitrés

Radicado N.º	055794089001 2018 00245 02
Proceso	VERBAL
Demandante	DIANA MARÍA GÓMEZ SEPÚLVEDA
Demandado	JHON GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ
Providencia	2023 - I 225
Asunto	Decreta prueba de oficio

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 170 del CGP, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, con fundamento en los medios de convicción obrantes en el plenario (testimonio de Mercedes Sepúlveda) y las actuaciones de las partes (alegatos del no recurrente), se decreta de manera oficiosa la obtención del siguiente medio de prueba que se considera útil para esclarecer los hechos objeto de controversia en este proceso.

Oficiése a BBVA para que aporte los extractos de los diversos productos financieros que tuviera el demandado JOHN GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ en el período de marzo a abril de 2012.

Además, que dicha entidad bancaria certifique si en la época en mención fueron pagados o cancelados créditos de JOHN GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ, en caso afirmativo, cuándo se produjo y cuánto fue la suma pagada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43949f5a1836356ca522a1c85e03e9e8ded59a63db8fb5590ae116a8083ad04**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO
Carrera 7 No. 46-12, piso 3
Teléfono 833.31.02 312 8255668
jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 29/08/2023 11:21:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>